



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga, Atlántico, 29 de marzo de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA-COOPVIEPBA

DEMANDADO: DALMIRO RAFAEL DIAZ SOLANO

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2021-00157-00

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvese Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 29 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) DALMIRO RAFAEL DIAZ SOLANO se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 2 de febrero del 2.023 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 14 de MARZO del 2.023 , a la Dra. GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.- Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, se

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) DALMIRO RAFAEL DIAZ SOLANO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 037- DE
FECHA 30 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b340cf7c3c89464a6b65093288fcd5dad25f2d204d421a90ef67f82030a2ed98

Documento generado en 29/03/2023 12:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>